



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 068-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 05 de setiembre de 2017

### VISTO:

El Oficio N° 151-2017-UNAAT/DGA, de fecha 04 de setiembre de 2017, del Director General de Administración, remitiendo la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección AS-08-2017-CS-UNAAT, para su aprobación vía acto resolutivo, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2017- CO-P-UNAAT, de fecha 31 de agosto de 2017, se **APROBÓ** la **III Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, donde se encuentra incluido el Procedimiento de Adjudicación Simplificada (AS) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL: ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO FIJO EN LABORATORIOS EN EL LOCAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA";

Que, mediante Oficio N° 151-2017-UNAAT/DGA, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Director General de Administración, atendiendo el Informe N° 132-2017-UNAAT/DGA/OL, de fecha 04 de setiembre de 2017, del Jefe de la Oficina de Logística, solicita la conformación y designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección AS-08-2017-CS-UNAAT, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL: ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO FIJO EN LABORATORIOS EN EL LOCAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA" y su formalización mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto al **Órgano a cargo del procedimiento de selección**, dispone en su primer párrafo: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". En el segundo "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. **En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección**, cuando lo considere necesario. así mismo, en el tercer párrafo





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 068-2017-CO-P-UNAAT

establece que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Que, en el Artículo 23° del mencionado Reglamento, sobre **Designación, suplencia y remoción del comité de selección**, refiere: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente";



De conformidad a lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección AS-08-2017-CS-UNAAT, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL: ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO FIJO EN LABORATORIOS EN EL LOCAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", el mismo que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, integrado por:



CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	Ing. CARLOS ALFREDO VALQUI CASTAÑEDA	27421694	Arq. AUGUSTO FLORES BERROSPI	45783069
	Oficina de Infraestructura y Mantenimiento		Unidad de Estudios y Proyectos	
	carvalqui33@hotmail.com		augustofbe@hotmail.com	
PRIMER MIEMBRO	Lic. YSABEL ZEVALLOS PARAVE	09474757	Ing. ELMER ROBERT TORRES GUTIERREZ	40327970
	Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria		Vicepresidencia de Investigación	
	ysazevallos18@gmail.com		roberttorres344@hotmail.com	
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	CPC. EDITH LLOCLLA LANAZCA	43621634
	Oficina de Logística		Oficina de Logística	
	jucelar15@hotmail.com		Edita_llz@hotmail.com	



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 068-2017-CO-P-UNAAT

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** al Comité de Selección, para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al Jefe de la Unidad de Logística y a los integrantes mencionados en la presente Resolución, para que asuman las funciones que les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
UNAAT

CC. Presidencia  
VPAC  
VPIn  
DGA  
OL  
PCE  
MT  
MS  
Archivo SG: MZEV